

RESOLUCION R-Nº 0 7 0 1-2 0 1 8

Universidad Nacional de Salta Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA. 0 7 JUN 2018

Expte. Nº 25.550/18

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto en idioma español y portugués entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL); y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencia, realizar pasantías y otras actividades científicas o académica.
- Facilidades para la utilización en el desarrollo de programas conjuntos de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- Tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de postgrado y difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las Instituciones.

QUE a fs. 7 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 17.976.

QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 78/18 de fecha 18 de mayo de 2018, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto en idioma español y portugués entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL), el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-

> RUBÉN EMILIO CORREA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

U.N.Sa.

Cr. Antonió Fernández Fernández Rector Universidad Nacional de Salta

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales - UNSa



Vniversidad Nacional de Salta Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL)

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante "UNSa.", con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia Nº 5150, Salta, Provincia de Salta, Argentina y representada en este acto por su Rector, C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por una parte, y por la otra Universidade Católica Dom Bosco, en adelante, UCDB con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Tamandaré, Campo Grande-MS, Brasil 600. representada en este acto por Padre Ricardo Carlos, acuerdan la realización del presente convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

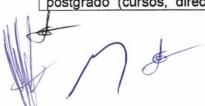
- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
- el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis,

ACORDO DE COOPERAÇÃO ENTRE A UNIVERSIDADE NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) E A UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL)

Entre a Universidade Nacional de Salta. doravante "UNSa.", com domicílio legal estabelecido para o devido efeito na Avda. Bolívia No. 5150, Salta, Província de Salta, Argentina e representada neste ato por seu Reitor, C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por um lado, e por outro, a Universidade Católica Dom Bosco, doravante, UCDB com domicílio legal estabelecido para esse fim na Tamandaré, 6000, Avenida Campo Grande-MS, Brasil, representada neste ato pelo Reitor Padre Ricardo Carlos, concordam com a realização deste acordo de intercâmbio universitário e cooperação, em conformidade com as disposições das seguintes cláusulas:

PRIMEIRA: As partes comprometem-se a realizar conjuntamente as seguintes atividades:

- a) Intercâmbio de informação científica e técnica de interesse mútuo.
- b) intercâmbio de professores, pesquisadores, técnicos e estudantes avançados para ministrar cursos, seminários, conferências, estágios e outras atividades científicas ou acadêmicas.
- c) Instalações para o uso, no desenvolvimento de programas conjuntos, da infra-estrutura física, equipamentos, laboratórios, bibliografia e outros materiais de ensino e pesquisa disponíveis para cada Universidade.
- d) Tarefas de coordenação para assegurar:
- o desenvolvimento de atividades de pós-graduação (cursos, orientações de





Vniversidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales



etc.)

 difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: el intercambio de docentes. investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los función candidatos en de SUS antecedentes. así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

TERCERA: Ambas Universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto.

CUARTA: La coordinación general del presente convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el contralor de sus más altas autoridades.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

SEXTA: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

SEPTIMA: Tanto en el caso de no

teses, etc.)

 divulgação das atividades acadêmicas e de pesquisa de cada uma das instituições.

SEGUNDA: o intercâmbio de professores, pesquisadores, graduados ou estudantes será feito com a expressa aprovação das mais altas autoridades responsáveis pela aplicação deste acordo de cada Universidade, sob proposta de entidades acadêmicas ou científicas interessadas. A Universidade receptora reserva-se o direito de aceitar candidatos com base em seus antecedentes, bem como em suas responsabilidades orçamentárias e de cota.

TERCEIRA: Ambas as Universidades determinarão os níveis de ajuda para viabilizar as trocas indicadas na segunda cláusula, que serão determinadas em cada caso específico.

QUARTA: A coordenação geral deste acordo será realizada pelas agências especializadas em Relações Internacionais de cada Universidade, junto do controle de suas mais altas autoridades.

QUINTA: O presente contrato terá a duração de cinco (5) anos renováveis automaticamente por períodos iguais até que se manifeste, em um período não inferior a 90 (noventa) dias antes da data de expiração, a vontade de não renoválo. Este entrará em vigor a partir do dia seguinte à sua assinatura.

SEXTA: O presente contrato pode tornarse ineficaz a qualquer momento por qualquer das partes mediante prévia notificação à outra parte com 180 (cento e oitenta) dias de antecedência.

SÉTIMA: Tanto no caso de não renovação quanto de término antecipado, nenhuma atividade em andamento será

V



Vniversidad Nacional de Balta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales



renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: Ambas Universidades consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio. definición de cada Plan de Trabajo, contemplará el tipo de actividad, determinando si las acciones implican transferencia 0 fortalecimiento académico y científico recíproco o en la parte receptora, negociando la modalidad de financiar el programa de actividades conforme lo establece la cláusula tercera.

NOVENA: Las partes asumen compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscaran conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

Se firman dos ejemplares en português y español del presente convenio del mismo tenor y a un sólo efecto.

afetada, salvo acordo em contrário.

OITAVO: Ambas as Universidades consideram conveniente promover a elaboração de planos de trabalho conjuntos melhor anuais para a implementação do acordo. A definição de cada Plano de Trabalho, contemplará o tipo de atividade, determinando se as ações implicam em uma transferência ou fortalecimento acadêmico e científico reciproca ou na parte receptora. negociando modalidade financiamento do programa de atividades conforme estabelecido cláusula na terceira.

NONA: As assumem partes compromisso expresso de que, diante de qualquer inconveniente decorrente da interpretação e / ou aplicação deste acordo. de maneira amigável conciliatória, procurarão conciliar suas posições para resolver o problema. Se a situação controversa persistir, as partes designarão um árbitro ad-hoc para ouvir a questão, que encerrará a disputa por meio de uma sentença arbitral final.

Duas cópias do presente convênio em português e espanhol do mesmo teor e um único efeito são assinadas.

Universidad Nacional de Salta

Universidade Católica Dom Bosco

Rector Antonio Fernández Fernández

Fecha:

Reitor Padre Ricardo Carlos Pe. Ricardo Carlos

Reitor *Iniversidade Católica Dom Bosco

Data: